



# LA GACETA

Diario Oficial



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, viernes 18 de noviembre del 2016

3 páginas

# ALCANCE N° 263A

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

### ENERGÍA - COMBUSTIBLES

#### CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) para el **AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, OCTUBRE (EXPEDIENTE ET-068-2016) Y NOVIEMBRE DE 2016 (EXPEDIENTE ET-072-2016)**, según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	Precios plantel Recope (con impuesto)			Precios distribuidor sin punto fijo al consumidor final (3) (6)		
	Vigente (RIE-088-2016) *	Propuesto Octubre	Propuesto Noviembre	Vigente (RIE-088-2016)	Propuesto Octubre	Propuesto Noviembre
Gasolina súper <sup>(1)(4)</sup>	523,24	523,19	503,51	526,98	526,94	507,26
Gasolina plus 91 <sup>(1)(4)</sup>	497,86	496,07	476,68	501,62	499,82	480,42
Diésel 50 ppm de azufre <sup>(1)(4)</sup>	411,01	401,83	386,70	414,74	405,58	390,44
Diésel de 15 ppm <sup>(1)</sup>	387,34	406,85	391,39			
Diésel térmico <sup>(1)</sup>	344,70	363,58	349,84			
Diésel marino	382,39	406,01	404,95			
Keroseno <sup>(1)(4)</sup>	312,23	327,14	313,74	315,99	330,88	317,49
Búnker <sup>(2)</sup>	169,19	184,82	177,04	172,92	188,56	180,78
Búnker de bajo azufre <sup>(2)</sup>	209,53	228,09	215,75			
IFO 380	168,99	188,27	204,17			
Asfalto <sup>(2)</sup>	166,79	162,19	184,23	170,55	165,93	187,98
Diésel pesado <sup>(2)</sup>	262,50	277,32	266,83	266,23	281,07	270,57
Emulsión asfáltica <sup>(2)</sup>	115,71	113,91	126,29	119,44	117,65	130,04
LPG (mezcla 70-30)	134,72	152,45	150,22			
LPG (rico en propano)	124,09	140,45	137,56			
Av-Gas <sup>(5)</sup>	880,07	863,99	859,51			
Jet fuel A-1 <sup>(5)</sup>	469,04	442,23	429,36			
Nafta pesada <sup>(1)</sup>	250,62	262,89	256,17	254,38	266,64	259,92

PRODUCTOS	Precios consumidor final en estaciones de servicio		
	Vigente (RIE-088-2016) *	Propuesto Octubre	Propuesto Noviembre
Gasolina súper <sup>(1)(4)</sup>	579	579	560
Gasolina plus 91 <sup>(1)(4)</sup>	554	552	533
Diésel 50 ppm de azufre <sup>(1)(4)</sup>	467	458	443
Keroseno <sup>(1)(4)</sup>	368	383	370
Av-Gas <sup>(5)</sup>	895	879	875
Jet fuel A-1 <sup>(5)</sup>	484	457	445

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014 publicada en La Gaceta N.° 112 el 12 de junio de 2014. (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RIE-079-2014 del 24 de octubre de 2014 publicada en el Alcance digital N.° 61 de La Gaceta N.° 208 del 29 de octubre de 2014. \*Precios preliminares sujetos a revisión definitiva, ya que su referencia tiene ajustes posteriores. (3) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de ₡48,3128/litro y flete promedio de ₡7,8642/litro, para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013 y RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014, respectivamente. (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡15,2393 /litro, establecidos mediante resolución RIE-029-2014 del 6 de junio de 2014. (6) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud y basados en los datos presentados, estos podrían modificarse según se indica. (\*): Se advierte que los precios indicados en esta columna, son los presentados por Recope, sin embargo, algunos no corresponden a los precios vigentes fijados mediante la resolución RIE-088-2016.

Tipos de Envase	Precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) <sup>(7)(12)</sup>					
	Mezcla propano-butano Octubre			Mezcla propano-butano Noviembre		
	Envasador (8)	Distribuidor y Agencias (9)	Detallistas (10)	Envasador (8)	Distribuidor y Agencias (9)	Detallistas (10)
Tanques Fijos (por litro)	206,48	(*)	(*)	204,25	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	1 755,00	2 195,00	2 700,00	1 736,00	2 176,00	2 681,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	3 531,00	4 415,00	5 432,00	3 493,00	4 377,00	5 394,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	4 419,00	5 525,00	6 798,00	4 371,00	5 478,00	6 750,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	7 062,00	8 830,00	10 863,00	6 986,00	8 754,00	10 787,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	17 654,00	22 075,00	27 158,00	17 464,00	21 884,00	26 968,00
Estación de servicio mixta (por litro) <sup>(11)</sup>	(*)	(*)	255,00	(*)	(*)	253,00

Tipos de Envase	Precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) <sup>(7)</sup> ( <sup>12</sup> )					
	Rico en propano Octubre			Rico en propano Noviembre		
	Envasador <sup>(8)</sup>	Distribuidor y Agencias <sup>(9)</sup>	Detallistas <sup>(10)</sup>	Envasador <sup>(8)</sup>	Distribuidor y Agencias <sup>(9)</sup>	Detallistas <sup>(10)</sup>
Tanques Fijos (por litro)	194,48	(*)	(*)	191,59	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	1 653,00	2 093,00	2 598,00	1 629,00	2 068,00	2 573,00
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	3 326,00	4 210,00	5 226,00	3 276,00	4 160,00	5 177,00
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	4 162,00	5 268,00	6 541,00	4 100,00	5 207,00	6 479,00
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	6 651,00	8 419,00	10 453,00	6 552,00	8 321,00	10 354,00
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	16 628,00	21 049,00	26 132,00	16 381,00	20 802,00	25 885,00
Estación de servicio mixta (por litro) <sup>(11)</sup>	(*)	(*)	243,00	(*)	(*)	240,00

\* No se comercializa en esos puntos de venta. (7) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (8) Incluye el margen de envasador de \$54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015. (9) Incluye el margen de distribuidor y agencia de 51,704/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016. (10) Incluye el margen de detallista de 59,455/litro establecido mediante resolución RIE-020-2016 del 26 de febrero de 2016. (11) Incluye los márgenes de envasador de \$54,033/litro, establecido mediante resolución RIE-048-2015 de 23 de abril de 2015 y \$48,3128/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RIE-062-2013 del 25 de junio de 2013. (12) Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud y basados en los datos aportados estos podrían modificarse según se indica.

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva <sup>(13)</sup> OCTUBRE (¢/L)		Precio del diésel 15 ppm OCTUBRE (¢/L)			Rangos de variación de los precios de venta para lfo-380, Av-Gas y Jet Fuel OCTUBRE		
Productos	Precio plantel sin impuesto	Diésel 15 ppm	Precio plantel sin impuesto	Precio consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite inferior	Límite superior
Gasolina plus 91	230,43	En plantel	268,845	406,60	lfo-380	165,64	210,89
Diésel 50 ppm de azufre	242,59	En estación de servicio <sup>(14)</sup>		463,00	Av-gas	603,78	657,20
		Consumidor sin punto fijo <sup>(15)</sup>		410,34	Jet fuel	277,47	327,49

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva <sup>(13)</sup> NOVIEMBRE (¢/L)		Precio del diésel 15 ppm NOVIEMBRE (¢/L)			Rangos de variación de los precios de venta para lfo-380, Av-Gas y Jet Fuel NOVIEMBRE		
Productos	Precio plantel sin impuesto	Diésel 15 ppm	Precio plantel sin impuesto	Precio consumidor final	Producto	Precio al consumidor (¢ / lit.)	
						Límite inferior	Límite superior
Gasolina plus 91	217,51	En plantel	252,645	390,39	lfo-380	183,28	225,06
Diésel 50 ppm de azufre	219,79	En estación de servicio <sup>(14)</sup>		447,00	Av-gas	597,69	651,84
		Consumidor sin punto fijo <sup>(15)</sup>		394,14	Jet fuel	263,81	313,92

(13) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114. (14) Incluye un margen de comercialización total de \$48,3128/litro y flete promedio de \$7,8642/litro. (15) Incluye un margen total de \$3,746 por litro establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día **martes 22 de noviembre de 2016** a las dieciséis horas (4 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico <sup>(\*)</sup>: [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr)

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número **2007-11266** y **2010-004042** de la Sala Constitucional y las resoluciones **RRG-7205-2007**, **RJD-230-2015** y **RJD-070-2016** de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que las presentes propuestas se pueden consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresep.go.cr](http://www.aresep.go.cr) (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico [consejero@aresep.go.cr](mailto:consejero@aresep.go.cr) o a la línea gratuita 8000-273737.

<sup>(\*)</sup> En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Nathalie Artavia Chavarría  
Dirección General de Atención al Usuario